

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

DERECHOS DE PADRES O TUTORES DE ALUMNOS MENORES

*Extractos del Código de Educación Relacionado a los Derechos de los Padres o Tutores de Alumnos Menores
Las Políticas están Sujetas a Cambio. Para ver las Políticas del Distrito, visite el sitio web en: www.mantecausd.net*

1. DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO PERJUDICIAL O DESTRUCTIVO DE ANIMALES (Código de Educación 32255-32255.6, 48980)

Cualquier estudiante con una objeción moral de disecar, dañar o destruir animales, o partes de éstos, deberá notificar a su maestro por escrito en relación con esta objeción. Si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede desarrollar con el estudiante una alternativa para obtener el conocimiento, información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión. Las clases y actividades realizadas como parte de un programa de educación agrícola que brinda enseñanza sobre el cuidado, manejo y evaluación de animales domésticos están exentas de estas provisiones.

2. REGLAS DE DISCIPLINA DEL DISTRITO (Código de Educación 35291, 35291.5,4-8980 y BP 6145)

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Manteca siente que los estudiantes deben rendir cuentas por su comportamiento de manera positiva, lo que fomenta la autodisciplina.

Todos los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones de la escuela, seguir el curso de estudio requerido y someterse a la autoridad de los maestros de la escuela. Cada estudiante debe asistir a la escuela puntual y regularmente; debe cumplir con los reglamentos de la escuela; debe obedecer rápidamente todas las instrucciones de su maestro y otras personas en autoridad; observar el buen orden y una conducta apropiada; debe ser diligente en el estudio; ser respetuoso con su maestro y otros con autoridad; ser amable y cortés con los compañeros de clase; y abstenerse del uso de lenguaje profano y vulgar.

Cada maestro y administrador en las escuelas públicas deberá hacer cumplir el curso de estudio, el uso de libros de texto legalmente autorizados, las reglas y los reglamentos prescritos para las escuelas. Cada maestro y administrador en las escuelas públicas deberá exigir a los estudiantes que rindan cuentas estrictamente de su conducta.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por mala conducta fuera del plantel escolar, si la mala conducta está relacionada con la actividad escolar o la asistencia y causas, o si es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial a la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que use tecnología como una computadora doméstica, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por acoso escolar, hostigamiento ilegal o amenazas contra estudiantes, personal o propiedad del distrito, incluso si la mala conducta ocurre fuera del plantel escolar y durante horas no escolares, (Código de Educación., § 48900 (r))

La Junta cree que el uso o posesión de cualquier cantidad de una sustancia controlada, como se identifica en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, causa un peligro continuo para la seguridad física del estudiante. El estudiante será suspendido y referido para una acción disciplinaria.

Cuando el comportamiento del estudiante es tal que impide que otros estudiantes aprendan o pone en peligro el bienestar de los demás, ese estudiante será disciplinado y puede perder sus privilegios educativos.

La participación de los estudiantes en actividades extracurriculares está en conformidad con el Reglamento Administrativo 6145 (c) que establece que “los estudiantes que son suspendidos de la escuela por cinco días y/o suspendidos dos veces en el trimestre, son declarados “insatisfactorios” con una pérdida de nueve semanas de privilegios desde el momento de la suspensión. Estos privilegios incluyen actividades tales como: atletismo, presentaciones públicas, excursiones y ceremonias de graduación.

Cada escuela debe adoptar reglas y procedimientos sobre la disciplina escolar. El director de cada escuela debe tomar medidas para garantizar que estas reglas y procedimientos se comuniquen a los alumnos que continúan al inicio de cada año escolar y a los estudiantes nuevos en el momento de su inscripción en la escuela.

3. ASISTENCIA PARENTAL REQUERIDA (Código de Educación 35291, 48900.1, 48980)

La ley actual permite a los padres / tutores ausentarse del trabajo sin poner en peligro su estado laboral para poder asistir una parte del día escolar del niño(a) si su maestro lo solicita. Además de promover un mejor comportamiento en el salón, dicha asistencia puede promover interacciones positivas entre padres e hijos. Cada vez que un estudiante es suspendido de una clase porque cometió un acto obsceno, participa en una blasfemia habitual o vulgaridad, ha interrumpido actividades escolares o desafió voluntariamente a la válida autoridad del personal, el maestro de la clase de la cual el estudiante fue suspendido, puede requerir que el padre / tutor del estudiante asista a una porción de un día escolar en ese salón. Después de haber completado la visita en el salón y antes de abandonar las instalaciones de la escuela, el padre / tutor también se reunirá con el director o la persona designada.

4. VISITAS A LA ESCUELA (Política de la Junta 1250)

Las personas que desean visitar un salón de clase deberán hacer arreglos por adelantado con el maestro, director o persona designada, para que sea un tiempo agradable. Para garantizar la seguridad de los estudiantes, el personal y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes deberán registrarse en la oficina del plantel escolar inmediatamente después de ingresar a cualquier edificio o instalaciones escolares cuando la escuela esté en sesión. Para fines de seguridad, el director o la persona designada deberá diseñar un medio visible de identificación para los visitantes.

A un estudiante no se le permite salir de la escuela con ninguna persona que no haya sido claramente identificada como el padre o tutor legal del estudiante, o una persona autorizada para actuar en nombre del padre o tutor.

5. AUSENCIA POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (Código de Educación 46010.1)

La ley estatal permite a las autoridades escolares a excusar de la escuela a cualquier estudiante en los grados 7mo. a 12vo. con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. Sin embargo, el procedimiento normal en el Distrito Escolar Unificado de Manteca es hacer un esfuerzo sincero para asegurar que los padres / tutores estén al tanto de todas las preocupaciones actuales de sus hijos y excusen solamente aquellas ausencias certificadas por el padre / tutor.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

6. AUSENCIA POR PORPÓSITOS RELIGIOSOS (Código de Educación 46014)

Los estudiantes pueden ser excusados para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa fuera de la propiedad escolar, con el permiso por escrito del padre o tutor. Cada estudiante excusado así, deberá asistir por lo menos el día escolar mínimo. Ningún estudiante deberá ser excusado de la escuela por dicho propósito en más de cuatro días por mes escolar.

7. AUSENCIA POR RAZONES PERSONALES JUSTIFICABLES (Código de Educación 48205)

Con una solicitud previa del padre / tutor por escrito, la ausencia de un estudiante puede ser excusada por tres días por las siguientes razones personales justificables: comparecencia ante un tribunal; la observación de un día festivo o ceremonia de su religión; entrevista de empleo o conferencia; cuando un estudiante es el padre con custodia de un niño que está enfermo o tiene una cita médica durante el horario escolar; asistencia a un funeral de un miembro que no es miembro inmediato de la familia del estudiante; asistencia a servicios funerarios de un miembro inmediato de la familia (no se puede exceder más de cinco (5) días); visita a la universidad – 12vo grado, y El Día de Llevar a su Hijo o Hija al Trabajo.

Un estudiante que esté ausente bajo esta sección se le permitirá completar todas sus asignaciones y exámenes que no realizó durante su ausencia y los cuales puedan ser razonablemente proporcionados y al completarlos satisfactoriamente, se le dará el crédito completo.

8. DISPONIBILIDAD DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR/ HOSPITALARIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMORALES (Código de Educación 48206.3, 48207, 48208)

Se considera a un estudiante con una discapacidad temporal, cuando el estudiante está en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital estatal, el cual se encuentra fuera del Distrito Escolar en el que reside el padre/tutor del estudiante, que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en la escuela del distrito en el que se encuentra localizado el hospital.

Será la principal responsabilidad de los padres o tutores de un estudiante con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar al que se considera el estudiante reside de conformidad a la Sección 48207 de la presencia de un estudiante en un hospital calificado.

9. ESTUDIANTES SIN HOGAR (Ley McKinney-Vento)

El término “niños y jóvenes sin hogar” significa individuos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esta definición incluye: niños y jóvenes que comparten vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; niños que pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o refugios; niños/jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado no diseñado o utilizado ordinariamente como un alojamiento regular para que seres humanos duerman; niños /jóvenes que están viviendo en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes o entornos similares, o niños migrantes que califican como personas sin hogar, ya que son niños que viven en circunstancias similares a las enumeradas anteriormente. Los estudiantes sin hogar son elegibles para servicios de apoyo escolar y en el hogar. La falta de hogar se define de varias maneras. Favor de consultar con el personal del plantel escolar sobre la ley McKinney-Vento. El enlace con las personas sin hogar, coordinadora de Servicios de Salud, (209) 858-0782.

10. OPCIONES DE ASISTENCIA (Código de Educación 35160.5, 48980) (g)

Se hace el esfuerzo por tener espacio disponible en la escuela a la que el estudiante pertenece, si no hubiera espacio disponible los estudiantes serán transportados a costo del Distrito a una escuela donde haya espacio disponible, si es que se requiere transportar a los estudiantes según la política de transporte del Distrito.

Los alumnos que residen dentro de los límites de MUSD pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del Distrito a través del proceso de Inscripción Abierta. Se utiliza un proceso de selección imparcial para la admisión de alumnos fuera del área de asistencia de la escuela a la que pertenecen. Las solicitudes están disponibles en todas las escuelas, solamente durante el período de Inscripción Abierta.

Las solicitudes de inscripción abierta para los estudiantes de la escuela secundaria y para los estudiantes del octavo grado que asistirán a la escuela secundaria se enviarán a la escuela secundaria local durante el mes de enero para una posible colocación para el semestre de otoño del próximo año escolar.

Los formularios de solicitudes de Inscripción Abierta deben ser entregadas en la escuela de residencia durante el mes de enero para una posible colocación para el semestre de otoño del siguiente año escolar.

Los padres de los alumnos que estarán en los grados de 1ro. al 12vo. grado se les notificará sobre el estado de su formulario de Solicitud de Inscripción Abierta antes del inicio del año escolar.

Antes del inicio de cada año, los directores de las escuelas determinarán si aún hay espacio disponible para todos los estudiantes de inscripción abierta. Si no hay espacio disponible, los estudiantes serán referidos a su escuela de origen.

11. DISPONIBILIDAD DE OPCIONES DE ASISTENCIA ESCOLAR BASADO AL EMPLEO (Código de Educación 48204, 48980)

La Política de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Manteca (MUSD) 5118.2, autoriza y establece procedimientos para admisión y asistencia para niños de empleados contratados por el Distrito Escolar Unificado de Manteca que residen en otros distritos escolares. Empleados contratados por MUSD pueden solicitar traslados de distrito para sus niños, y se les dará preferencia para que se inscriban en una escuela donde haya cupo siempre y cuando el distrito de residencia apruebe el traslado. La inscripción del niño de un empleado no desplazará la asistencia de un estudiante residente.

12. POLÍTICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL RELACIONADO CON LOS ESTUDIANTES (Código de Educación 48900.2)

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Manteca prohíbe estrictamente el acoso sexual por parte de cualquier alumno o empleado. El acoso sexual está prohibido por las leyes estatales y federales. Se tomarán medidas disciplinarias contra las personas que se encuentren en violación de esta ley.

13. EXPEDIENTES ESTUDIANTILES -DERECHOS DE PRIVACIDAD Y INFORMACIÓN DE DIRECTORIO (Código de Educación 49061, 49063, 49068, 49069, 49070, 49073, 49076)

El padre/tutor tiene el derecho de investigar y revisar directamente todos los archivos de su hijo durante las horas de escuela dentro de un periodo de (5) días, después de solicitarlo por escrito al director de la escuela. El tipo de archivo que mantiene el Distrito incluye asistencia

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

escolar, metas alcanzadas, conducta, notas de grado de exámenes, etc. El director de la escuela es responsable por el mantenimiento de los expedientes estudiantiles.

Los archivos son revisados por administradores, empleados certificados y oficiales escolares, empleados, personas o agencias que tienen legítimo interés educativo. Decisiones para borrar dichos archivos se deberán presentar al administrador. De todos los ya citados, otros que pueden revisar los archivos, incluyen oficiales o empleados de otro sistema escolar donde programas educativos conduzcan a la graduación de secundaria, oficiales federales o de estado cuando sea necesarios para revisar la obediencia de programas, el fiscal del distrito en el asunto de ausencia de clases, y una agencia demandante en ciertas circunstancias. El Distrito también puede dar información de archivos en caso de emergencia a personas apropiadas, agencias y organizaciones en conexión con aplicaciones de ayuda financiera, sociedades acreditadas, agencias que conducen estudios en beneficios de instituciones de educación, limitado por el Código Escolar 49076 o cualquier otra institución que marque los derechos de padres como esta descrito el Código de Educación 49068.

Además, la Sección 9528 requiere que se les notifique a los padres que la escuela divulga nombres, domicilios, y números de teléfono a reclutadores militares cuando la piden, al menos que los padres hagan una petición que no se revele tal información sin antes tener un consentimiento por escrito. Solamente una notificación enviada por correo, manual escolar, o cualquier otra forma que se considere razonable para hacer saber a los padres sobre la información anteriormente mencionada es suficiente para satisfacer los requisitos de notificación a los padres bajo FERPA y la Sección 9528.

Se mantendrá un registro por cada expediente estudiantil, el cual nombra a todas las personas, agencias u organizaciones que han pedido o recibido información del expediente y los motivos. Dicho registro está situado en cada escuela, y está abierto para ser revisado por padre/tutor. Padres y tutores tienen el derecho de saber el nombre y la posición de todas las personas que tienen acceso a los archivos, y también la razón y el propósito por el cual han tenido acceso.

Padres/tutores tienen el derecho de solicitar la divulgación de los archivos para sí mismos. Solamente los padres/tutores que tienen custodia pueden autorizar la divulgación de la información en el archivo a otras personas.

Padres/tutores con custodia tienen el derecho de objetar el contenido de los archivos y de saber el procedimiento de este. La reproducción de los archivos del estudiante se cobra a precio de diez (.10) centavos por página.

El Distrito puede proporcionar a varias personas, agencias o instituciones la siguiente información, al menos que el padre/tutor notifique que no se divulga la siguiente información:

- Nombre Dirección Teléfono
- Fecha y lugar de nacimiento
- Área principal de estudio
- Participación en organizaciones, actividades oficialmente reconocidas
- Peso y estatura de miembros de los equipos atléticos
- Días de asistencia a la escuela
- Diplomas y premios recibidos
- Asistencia a la institución académica más reciente.

14. ESTUDIANTES CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS LIMITADO

La ley requiere que se notifique a los estudiantes con dominio limitado en inglés sobre los programas que hay sobre el dominio limitado de inglés, a más tardar los 30 días después del inicio del año escolar (o para los estudiantes identificados más adelante en el año escolar dentro de dos semanas). El aviso incluye: las razones para la identificación del estudiante con dominio limitado de inglés; la necesidad de una colocación en un programa educativo de enseñanza de lenguaje; el nivel del dominio del idioma inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del logro académico del estudiante; métodos de enseñanza utilizados en los programas disponibles; cómo el programa recomendado va a satisfacer las necesidades del estudiante; los requisitos de salida para el programa; cómo el programa cumple con las metas del IEP del estudiante; si aplica, y las opciones de los padres para eliminar a un estudiante de un programa y/o rechazar la inscripción inicial. (Sección 1112 (e) (3) (A) de ESEA, según la enmienda de ESSA)

La información proporcionada arriba está disponible según lo solicite de la escuela del estudiante o la oficina del distrito. Los avisos adicionales que sean solicitados se enviarán por separado. (20 U.S.C. §§ 6301 et seq.)

15. VACUNAS Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (Código de Educación 49403, 49451, H.S.C. Capítulo 7, Sección 3380, División 4 y Capítulo 291, Estatutos de 1955)

Los reglamentos del estado especifican que el estudiante debe proporcionar por escrito un historial de vacunas firmado por el doctor, enfermera, o departamento de salud, en el cual muestre el mes y año de cada dosis requerida. Este documento deberá de demostrar que el estudiante ha recibido todas las vacunas requeridas para ser admitido en la escuela.

A partir del 1ro de julio de 2019, todos los estudiantes comenzado en el 7mo. grado se les requerirá que presenten la documentación del refuerzo de la Tdap y una segunda vacuna de varicela. Todas las nuevas admisiones a una escuela deberán cumplir con los requisitos de vacunación de Julio del 2019.

Cuando haya la suficiente razón de creer que un estudiante tiene una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, dicho estudiante será enviado a casa, y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechas de que cualquier infección o enfermedad contagiosa ha sido tratada o ya no existe.

Para cualquier pregunta debe dirigir al Director de Servicios de Salud del Distrito Escolar de Manteca al (209) 858-0782.

16. AVISO SOBRE EL HISTORIAL DE VACUNAS

Según lo requiera el Código de Salud y Seguridad, Sección 120440, el Distrito Escolar compartirá alguna información sobre su niño(a) con el departamento de salud local de registro de vacunas y el departamento de salud del estado, a menos que usted no lo permita. El registro de vacunas puede compartir esta información con otros doctores, clínicas, y hospitales donde su niño recibe cuidado médico, si lo solicitan. La única información que compartiremos es la siguiente: 1) su nombre y el de su niño(a); (2) la fecha de nacimiento de su niño(a); 3) las vacunas que él/ella ha recibido; 4) cualquier reacción seria que el/ella haya tenido por la vacuna; 5) su domicilio y número telefónico, y cualquier otra información necesaria para asegurar que es el archivo de esa persona. Los médicos, clínicas, y hospitales que reciban esta

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

información la utilizarán solamente para lo siguiente: 1) ayudar a decidir cuales vacunas necesita el niño(a); 2) avisarle por teléfono o mandarle un recordatorio que es tiempo de vacunarse; 3) llevar la cuenta de pacientes que no están al corriente de sus vacunas (omitiendo el nombre del paciente, domicilio, etc.).

El registro de vacunas también puede compartir la misma información, omitiendo su domicilio o número telefónico, con las siguientes localidades, si lo piden: 1) escuelas; 2) guarderías; 3) clínicas de comida suplemental WIC; 4) programa de asistencia pública CalWORKs; 5) planes de cuidado de salud; 6) ciertas personas o entidades cuando la ley específicamente autoriza que se divulguen. Estas personas o entidades pueden usar la información solamente por las razones enumeradas anteriormente y a) para escuelas o guarderías, ayudarle a usted a comprobar que su hijo(a) ya recibió las vacunas requeridas para entrar a la escuela; b) para clínicas WIC, y avisarle a usted si su niño(a) necesita vacunas; y c) para planes de cuidado de salud y asistir en el proceso para pagos de seguro. A todas las personas y grupo mencionados anteriormente que piden y se les provee esta información, se les requiere por ley que mantengan la información confidencial y sea solamente usada por las razones enumeradas anteriormente.

17. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA (Código de Educación 49423) y NOTIFICACIÓN A LA ESCUELA DE CONDICIÓN NO EPISÓDICA (Código de Educación 49480)

La ley del estado requiere que los padres/tutores notifiquen a la escuela si su hijo(a) toma medicamentos por alguna condición no episódica (asma, diabetes, epilepsia, alergia, control de atención deficiente, etc.) Si el medicamento debe ser suministrado en la escuela y durante el día, la escuela debe recibir: (1) un documento por escrito del doctor explicando el método, cantidad, y hora que el medicamento debe suministrarse; (2) una declaración escrita por el padre/tutor del estudiante indicando que desea que el personal escolar asista al estudiante con la suministración del medicamento en la forma que el médico lo indique; y (3) el medicamento deberá estar en el frasco original con etiqueta de la farmacia. La escuela podrá pedir permiso para que la enfermera de la escuela se comunique con el doctor, y aconseje al personal de la escuela sobre la condición del estudiante y de posibles efectos de la medicina. Un formulario de solicitud para el médico y para los padres está disponible en la oficina de la escuela y en la Página de Internet del Distrito. Deberá llenarse completamente y regresarlo a la escuela antes que se dé al estudiante cualquier medicamento.

Medicamentos sin receta como aspirina, Tylenol, etc., se suministrarán en la escuela de la misma forma que las medicinas prescritas. Los estudiantes no pueden llevar con ellos ningún medicamento al menos que el médico y padres lo hayan específicamente pedido por el estado de necesidad, y si el médico y la enfermera de la escuela están de acuerdo. Como padre/tutor, ustedes tienen el derecho de traer el medicamento a la escuela y dárselo a su hijo.

18. REHUSAR EL CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES FÍSICOS (Código de Educación 49451) EXAMEN DE LA VISTA, DEL OÍDO Y ESCOLIOSIS (COLUMNA VERTEBRAL) (Código de Educación 49451, 49452, 49456)

La ley del estado requiere que las escuelas lleven a cabo exámenes de la vista, oídos, y escoliosis (examen de la columna vertebral) a estudiantes en ciertos grados. Cuando se sospecha de algún defecto o anomalía, los padres/tutores serán notificados por escrito, recomendando que el estudiante sea llevado al médico para un examen extenso y recomendaciones. Se les anima a los padres que notifiquen cualquier resultado a su escuela o a la enfermera de la escuela. Un padre/madre puede solicitar por escrito que su niño(a) sea excluido de estas evaluaciones.

Los padres/tutores pueden notificar anualmente por escrito al director de la escuela rehusando el permiso para cualquier examen médico, y el estudiante será excusado de cualquier prueba física. Igualmente, los padres/tutores pueden solicitar que su hijo(a) sea enviado por el maestro a participar en exámenes en cualquier nivel de grado.

19. DISPONIBILIDAD DE PLAN DE SEGURO (Código de Educación 49470-49473)

El costo de seguro médico/dental en caso de accidentes para estudiante normalmente es la responsabilidad de los padres/tutor legal. Un seguro para estudiantes en caso de accidentes soluciona muchos problemas por adelantado. El Distrito Escolar no proporciona seguro médico para cubrir el costo de tratamiento para alumnos lesionados en los planteles escolares o en actividades de la escuela. Es la responsabilidad de los padres/tutor legal de proporcionar seguro médico/dental para sus niños.

Cada año el Distrito Escolar Unificado de Manteca proporciona a los padres/tutor legal solicitudes de seguro contra accidentes durante el curso escolar. El contrato se hace entre padres/tutor legal y la compañía de seguros. El Distrito Escolar de Manteca solamente proporciona las solicitudes. Este seguro de bajo costo ayuda a pagar el costo medico/dental si el estudiante tiene un accidente mientras esta bajo la jurisdicción de la escuela. El director de la escuela de su hijo(a) le dará más información si usted lo desea. Comuníquese con su escuela si desea más información. También puede llamar a Servicios de Salud a (209) 858-0782, para recibir asistencia en solicitudes de Covered California, y sobre la elegibilidad de un plan sin costo.

20. CUOTA DE ALUMNO

Un estudiante inscrito en una escuela pública no debe ser obligado a pagar a una cuota de estudiante para participar en una actividad educativa. (Código de Educación § 49011).

(a) Los siguientes requisitos se aplican a tarifas de alumnos que son prohibidas:

- 1) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en actividades educativas deben ser proporcionados a los estudiantes sin ningún costo.
- 2) Una política de exención de tarifas no debe permitir el pago de una cuota a los estudiantes.
- 3) Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles al requerir un estándar educativo mínimo y también ofrecer un segundo estándar educativo más alto que los estudiantes solo pueden obtener a través del pago de una tarifa o compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionan.
- 4) Un distrito escolar o escuela no deberá ofrecer créditos de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un estudiante o los padres/tutores de un estudiante y un distrito escolar o escuela no eliminará el crédito del curso o privilegios relacionados con actividades educativas, o discriminar a un estudiante, porque el estudiante o las padres/tutores del estudiante no proporcionaron

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o la escuela.

(b) Solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes y la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos no está prohibida. Los distritos escolares, escuelas y otras entidades no tienen prohibido proporcionar premios a los estudiantes u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Código de Educación 49010 et seq.)

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Educación, § 49013)

21. PRECIO DE COMIDAS GRATIS Y REDUCIDO (Código de Educación 49510-49520)

Las solicitudes para comidas gratuitas o precio reducido están disponibles en cada una de las oficinas de los planteles escolares o en la oficina de Educación Nutricional. Las aplicaciones en línea pueden enviarse a www.musdnutrition.net.

Las solicitudes se requieren dentro de los primeros 30 días del inicio de cada año escolar para continuar con los beneficios de comidas. La fecha de vencimiento de la presentación para el año escolar 2019/2020 es el 19 de septiembre del 2019 para retener los beneficios. Las solicitudes se pueden presentar en cualquier momento durante el año escolar para calificar para nuevos beneficios. La elegibilidad está determinada por el ingreso y el tamaño del hogar. La educación nutricional notificará por escrito a los hogares que califican dentro de los 15 días de la presentación de la solicitud. Los lineamientos de elegibilidad cambian anualmente. Incluso si no está seguro de calificar, le recomendamos que considere enviar una solicitud. Toda la información y los beneficios son estrictamente confidenciales.

Los estudiantes que asisten a las escuelas de Provisión de Elegibilidad de la Comunidad no tendrán que presentar el formulario de Ingreso Alterno para el año escolar 2019/2020 si se presentó uno en el año escolar 2018/2019. Estas escuelas incluyen Lincoln, French Camp, New Visión, Calla y Manteca Day. Los estudiantes nuevos deben presentar formularios de ingresos alternativos al momento de la inscripción.

El desayuno o refacción están disponibles todos los días en cada plantel escolar. Los beneficios de comidas se aplican al desayuno o refacción y al almuerzo. Las comidas a precios reducidos se ofrecen sin costo alguno.

Precios de Comidas para Estudiantes 2020/2021		
	TK-8	9-12
Desayuno o Refacción	N/A	\$2.00
Almuerzo	\$2.50	\$3.00

22. POLÍTICA DE CARGOS PARA COMIDAS ESTUDIANTILES

La política 3551 de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Manteca les permite a los estudiantes de Kinder a 8vo grado de obtener almuerzo cuando no tienen fondos disponibles. Los padres/tutores recibirán una notificación en relación con los cargos por comida y las opciones de pago.

- Los grados de 9-12 no pueden cargar almuerzos a su cuenta.
- Solamente se puede cobrar un almuerzo por estudiante al día.
- Los cargos de comidas no se aplican a los estudiantes una vez que se aprueben los Beneficios de comidas gratuitas o reducidas.
- Las nuevas solicitudes deben presentarse antes del 19 de septiembre del nuevo año escolar.
- La aprobación de comida gratis o precio reducido no perdona los cargos de comida acumulados con anterioridad.
- Los saldos/balances se pueden verificar y pagar en MyPaymentsPlus.com
- Los padres/tutores pueden optar por salir de la opción de Cargo de Comidas poniéndose en contacto con el Departamento de Educación de Nutrición al (209) 858-0778 o en www.musdnutrition.net

Métodos de Pago

Oficina del Distrito: Los pagos se pueden realizar en las cuentas de almuerzo de los estudiantes en la Oficina de Educación Nutricional durante el horario de oficina de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Tarjetas de Débito y Crédito: Son aceptadas en la oficina de educación nutricional.

Para obtener más información, visite MUSDNutrition.net o llame al (209) 858-0778.

En Línea: Los pagos se pueden realizar en cualquier momento iniciando sesión en MyPaymentsPlus.com

Cafetería: Los pagos se pueden realizar en cheque o efectivo en la cafetería de la escuela.

Oficina de la Escuela: Se encuentran sobres de preventa en las oficinas de los planteles escolares o puede imprimirlo de la Página de Internet en www.musdnutrition.net.

23. ALERGIAS ALIMENTICIAS, INTOLERANCIAS Y NECESIDADES ESPECIALES DE DIETA

El Distrito Escolar Unificado de Manteca proporciona solicitudes de comidas especiales por documentación escrita firmada por un médico con licencia. Encuentre más información y formularios de autorización médica en www.musdnutrition.net

24. INSTRUCCIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE VIH/SIDA (Código de Educación 51938)

La ley estatal requiere que los distritos escolares aseguren que todos los estudiantes de los grados 7mo. a 12vo., reciban por lo menos instrucción de cómo prevenir el SIDA por lo menos una vez en los grados 7 y 8 y al menos una vez en la escuela secundaria.

La ley requiere que los instructores de entrenamiento usen material de instrucción apropiada para la edad de los alumnos y que reflejen exactamente la información y recomendaciones más recientes del Cirujano General de los Estados Unidos, Centros Federales Para Control y Prevención de Enfermedades, y de la Academia de Ciencias, incluyendo lo siguiente:

- a) Información sobre la naturaleza del SIDA y sus efectos en el cuerpo humano.
- b) Información de cómo el virus de inmunodeficiencia (VIH) es y no es transmitida, incluyendo información de actividades que presentan mayor riesgo de infección por el VIH.
- c) Discusión de métodos para reducir el riesgo de infección por VIH. Esta instrucción deberá enfocar que la abstinencia sexual, la

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

monogamia, evitar las relaciones sexuales en parejas múltiples y la abstinencia de drogas inyectadas son los métodos más efectivos para prevenir el SIDA. La instrucción también incluirá estadísticas basadas en información médica más reciente que menciona las tasas de fracaso y éxito de los condones y otros anticonceptivos para prevenir la transmisión de VIH transmitida sexualmente e información de otros métodos que puedan reducir el riesgo de transmisión de VIH por el uso de drogas inyectadas.

- d) Discusión de los problemas de salud pública asociados con el SIDA.
- e) Información de recursos locales para análisis de VIH y atención médica.
- f) Desarrollo de habilidades de rechazo para ayudar a estudiantes a superar la presión de compañeros y utilizar habilidades efectivas de toma de decisiones para evadir actividades de alto riesgo.
- g) Discusión sobre los puntos de vista de la sociedad en relación con el SIDA. Esta instrucción debe enfatizar sobre la compasión hacia las personas con SIDA.

Es la práctica de MUSD notificar a los padres/tutores antes de impartir instrucción en relación con VIH/SIDA y proveer la oportunidad de revisar cualquier material que el instructor use con los estudiantes. Si el padre/tutor no quiere que su hijo(a) tome parte en esta instrucción en primaria o secundaria, el padre/tutor puede solicitar que el estudiante no reciba esta instrucción escribiendo una nota cada año al maestro o director. Para cualquier pregunta comuníquese con el director, enfermera de la escuela, o director/a de Servicios de Salud al (209) 858-0782.

25. EXCUSA PARA NO PARTICIPAR EN LA ENSEÑANZA INTEGRAL DE SALUD SEXUAL ((Código de Educación 51240)

Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a sus hijos a participen o no en toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual o la prevención del contagio del VIH o SIDA y las evaluaciones relacionadas con dicha educación.

26. EDUCACIÓN INTEGRAL DE SALUD SEXUAL (Código de Educación 51933, 51934, 51937, 51, 51939)

Educación sexual se enseña en el Distrito Escolar Unificado de Manteca como parte del programa educativo de promoción de la salud para prevención de enfermedades, bajo el componente de vida familiar y cursos de salud. El Comité del plan de estudios de salud del Distrito Escolar Unificado de Manteca es responsable del diseño del contenido del curso basado en: 1) Infraestructura de la salud adoptada por el estado; 2) Lineamientos de Educación de Vida Familiar adoptadas por el estado; 3) creencias comunes de la comunidad, valores y estándares, donde los padres se consideran el primer maestro sobre la vida familiar para sus hijos.

Se invita a los padres a que revisen cualquier material de instrucción que se utilizará en las presentaciones educativas de la vida familiar en el salón de clase. Cualquier padre/tutor puede hacer una petición por escrito anualmente, para que su hijo(a) no participe en clases, en las cuales se hable de los órganos reproductivos y sus funciones, y donde sean discutan e, ilustren. Ningún estudiante asistirá la clase si la escuela recibió una nota pidiendo que el estudiante no asista esa clase.

27. EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS (Código de Educación 56040, 56301, 56321, 56343)

Cada individuo con necesidades excepcionales que elegible para recibir enseñanza en educación especial y servicios relacionados recibirá instrucción en educación especial y/o servicios relacionados sin costo a los padres.

Un padre o tutor que cree que su hijo(a) tiene discapacidades o que tenga necesidades excepcionales pueden solicitar que el/ella sea evaluado(a) por un Equipo de Estudio para Estudiantes para su posible participación en un programa de educación especial apropiado.

Usted como padre o tutor será informado por escrito antes de una evaluación, y usted tiene que dar su consentimiento para una evaluación formal.

Además, los padres recibirán una notificación escrita informándoles de la reunión para revisar las evaluaciones. El equipo de programa de educación individualizada (IEP) determinará si el estudiante califica para el programa de educación especial bajo CCR Título 5 Parte 3030. El equipo IEP incluirá a ambos padres, y un representante elegido por un padre o los dos.

Una vez que sea determinado que el niño(a) califica y es colocado en educación especial, el programa de educación individualizada debe ser evaluado por lo menos una vez al año. Una reunión del equipo de IEP solicitada por el padre para revisar el programa de educación individualizada debe llevarse a cabo dentro de 30 días a partir de la fecha que recibió la notificación por escrito.

Puede obtener una copia de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Protección con el director de la escuela o con el Director de Educación Especial. (Código de Educación 56175- 56177)

Se puede hacer un reembolso a los padres por el costo que pagaron a una institución privada si la corte decide que LEA falló en darle al estudiante una educación pública gratuita y apropiada a tiempo antes de ser inscrito en una escuela privada.

Se le puede disminuir o negar el reembolso a los padres que pidan un reembolso por la colocación de su niño en una escuela privada alegando que la escuela pública fallo en darle al estudiante una educación pública gratuita y apropiada a su niño si en la última reunión de IEP los padres no le dieron al distrito escolar la información describiendo sus preocupaciones relacionados con la educación pública y proposición para resolver el problema; su intento de rechazar la colocación pública e inscribir a su niño en una escuela privada. Los padres deben proporcionar por escrito la información arriba mencionada al distrito escolar por lo menos (10) diez días antes de trasladar al niño de la escuela pública; deberán mantener al niño dispuesto si LEA les indica que lo quieren evaluar. También se negará o reducirá el reembolso que pide el padre si el juez encuentra que las acciones del padre no son razonables.

Excepciones a esta área: 1) Si los padres no pueden escribir en inglés; 2) el cumplimiento en esta área puede dañar al niño emocional o físicamente; 3) el distrito escolar impidió al padre para que diera tal aviso; 4) los padres no recibieron el aviso dándoles a saber sobre la evaluación.

QUEJAS

Los padres pueden presentar una queja con respecto a las violaciones de las leyes federales o estatales o los reglamentos que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden presentar una descripción de la manera en que los padres creen que los programas de educación especial para discapacitados no cumplen con las leyes o regulaciones estatales o federales a: Dr. Suzan Turner, Director de Educación Especial al (209) 858-0837

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

28. ESCUELAS ALTERNATIVAS (Código de Educación 58500 y 58501)

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares que proporcionen escuelas alternativas. El Código de Educación establece que una escuela alternativa es una escuela o un grupo de clases diferentes dentro de una escuela que se operado de una manera diseñada para:

- a) Maximizar la oportunidad para que los alumnos aprendan los siguientes valores positivos: independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) Hay que reconocer que el mejor aprendizaje llega cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- c) Mantener un entorno de aprendizaje que ofrezca la mayor cantidad posible de oportunidades para el estudiante y animarlo para que siga sus propios intereses en su debido tiempo. Estos intereses pueden ser enteramente propios o bien pueden ser en parte o enteramente el resultado de una presentación hecha por el maestro sobre diferentes proyectos educativos.
- d) Ofrecer a los maestros, padres y alumnos, la óptima oportunidad posible para cooperar en el desarrollo del proceso de aprendizaje y la materia de estudio. Esta oportunidad debe ser continua y de proceso permanente;
- e) Ofrecer a los alumnos, maestros, y padres la máxima cantidad posible de oportunidades que les permitan responder a un mundo en constante cambio, las cuales deben incluir a la comunidad en la que la escuela está situada pero no limitarse a la misma.

Si los padres, estudiantes, o maestros están interesados en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente del Condado de Escuelas, la oficina de administración de este distrito, y la oficina del director de cada plantel escolar tienen copias de esta ley a su disposición.

29. ENCUESTA DE HEALTHY KIDS DE CALIFORNIA

La encuesta de Healthy Kids en California es un sistema integral y personalizable de recolección de datos de autoevaluación de jóvenes que proporciona información esencial y confiable sobre evaluación de riesgos de salud y la capacidad de recuperar información a las escuelas, distritos y comunidades. Enfocándose de 5to a 12vo grados y administrado cada otro año, la Encuesta de Healthy Kids en California, permite que las escuelas y comunidades coleccionen y analicen datos importantes sobre los riesgos locales de salud juvenil, activos y de comportamiento.

Los datos de la Encuesta de Healthy Kids en California local, los puede encontrar en www.wested.org/hks o llamando al Departamento de Salud al (209) 858-0782.

30. SEGURO DE SALUD DE CALIFORNIA MEDI-CAL Y HEALTHY FAMILIES

Para seguro médico, dental y de la vista a bajo costo o gratis, o ayuda para solicitar Covered California llame al Departamento de Servicios de Salud al (209) 858-0782.

31. EDUCACIÓN DE INDIOS AMERICANOS NATIVOS – Título VII

El gobierno federal concede una cantidad de dinero para los estudiantes Indígenas Americanos/Nativos de Alaska para ayudarlos a que “cumplan o excedan los Estándares Académicos Estatales” establecidos. Para poder aplicar para una concesión bajo el Programa Nativo Americano, la escuela de su estudiante debe determinar el número de estudiantes indígenas matriculados. A fin de ser miembro del programa Título VII, un estudiante Indígena Americano/Nativo de Alaska debe archivar el Formulario 506 en el Distrito Escolar. Para recibir una copia del formulario 506, comuníquese con la escuela de su estudiante o llame a Linda Voorhies al (209) 824-4369 o (209) 986-4369.

32. PROTECCIONES DEL ESTUDIANTE RELACIONADAS CON INMIGRACIÓN Y ESTADO DE CIUDADANÍA

Además, referirse a BP 5125 y BP 5145.13.

Ninguna persona será objeto de discriminación por discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica incluida en la definición de crímenes de odio establecida en la Sección 422.55. del Código Penal, incluido el estado migratorio, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa que recibe, o se beneficia de, asistencia financiera estatal, o inscribe a los alumnos que reciben asistencia financiera estatal para estudiantes.

- a) Excepto según lo exija la ley estatal o federal o según se requiera para administrar un programa educativo estatal o federal, los funcionarios escolares y empleados de una agencia educativa local no recopilarán información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los alumnos o sus familiares.
- b) El superintendente de un distrito escolar, el superintendente de una oficina de educación del condado y el director de una escuela autónoma, según corresponda, deberán informar a la respectiva junta directiva o cuerpo de la agencia educativa local de manera oportuna cualquier solicitud para información o acceso a una escuela por un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de una manera que asegure la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable.
- c) Si un empleado de una escuela sabe que el padre o tutor del alumno no está disponible para cuidar al estudiante, primero debe agotar cualquier instrucción de los padres relacionada con la atención del estudiante en la información de contacto de emergencia que tiene del estudiante para organizar el cuidado del alumno. Se anima a las escuelas a que trabajen con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no se comuniquen con los Servicios de Protección Infantil para organizar el cuidado del alumno a menos que la escuela no pueda coordinar la atención mediante el uso de información de contacto de emergencia u otra información o instrucciones proporcionado por el padre o tutor.
- d) La junta directiva o el cuerpo de una agencia educativa local deberá hacer lo siguiente:
 - 1) Proporcionar información a los padres y tutores, como corresponda, en relación con derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas. Esta información incluirá información relacionada con el cumplimiento de inmigración "conozca sus derechos" establecido por el Fiscal General y se puede proporcionar en la notificación anual a los padres y tutores según la Sección 48980 o cualquier otro medio económico determinado por la agencia educativa local.
 - (2) Educar a los alumnos sobre el impacto negativo de intimidar a otros alumnos en función de su estado migratorio real o

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

percibido o sus creencias y costumbres religiosas.

33. NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO (BP 5145.3)

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que les permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas académicos y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluido el acoso, el hostigamiento y la intimidación discriminatoria de cualquier estudiante en función de la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, origen étnico, identificación étnica real o percibida del estudiante, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, estado migratorio, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolares que se produzca dentro de una escuela del distrito. (Código de Educación 231)

La discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o la intimidación discriminatoria, incluye una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida sea tan grave, persistente o generalizada que afecte la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye un trato dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente o participe en la presentación o investigación de una queja o informe con respecto a un incidente de discriminación. Las quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

El Superintendente o persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la divulgación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a los estudiantes, padres / tutores y empleados. Él / ella deberá proporcionar capacitación e información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada deberá revisar regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, deberá tomar medidas para eliminar cualquier barrera identificada al acceso o la participación del estudiante en el programa educativo. Él / ella deberá reportar sus hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa estarán sujetos a consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión por un comportamiento severo o penetrante como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o se involucre en una discriminación prohibida, incluido el acoso, la intimidación, la venganza o la intimidación discriminatoria, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

34. BIENESTAR ESTUDIANTIL (BP 5030)

La Junta Directiva reconoce el vínculo entre la salud del estudiante y el aprendizaje y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito. El Superintendente o persona designada coordinará y alineará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar del estudiante a través de educación de salud, educación física, actividad, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de consejería, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres / tutores y la comunidad en reforzar la comprensión y apreciación de los estudiantes de la importancia de un estilo de vida saludable.

Comité/Consejo de Salud Escolar

El Superintendente o persona designada animará a los padres / tutores, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, maestros de educación física, salud escolar profesional, miembros de la Junta, administradores escolares y miembros del público a que participen en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de la política de bienestar del estudiante del distrito. (42 USC 1758b).

Para cumplir con este requisito, el Superintendente o su designado puede nombrar un consejo de salud escolar u otro comité del distrito cuya membresía debe incluir representantes de estos grupos. Él / ella también puede invitar a que otros grupos o individuos participen, como educadores de salud, directores del plan de estudios, consejeros, personal del programa antes y después de la escuela, profesionales de la salud y otros interesados en asuntos de salud escolar.

El consejo / comité de salud escolar deberá asesorar al distrito sobre asuntos, actividades, políticas y programas relacionados con la salud. A discreción del Superintendente o persona designada, los deberes del consejo / comité también pueden incluir la planificación, implementación y evaluación de actividades para promocionar la salud dentro de la escuela o la comunidad.

Metas de Nutrición, Actividad física y otras actividades de bienestar

La Junta deberá adoptar metas para la promoción y educación de la nutrición, la actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los estudiantes. (42 USC 1758b).

Los programas de educación física y educación nutricional del distrito se basarán en investigaciones, serán consistentes con las expectativas establecidas en los marcos del currículo y normas de contenido del estado, y se diseñarán para desarrollar las habilidades y el conocimiento que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

El programa de educación nutricional incluirá, entre otros, información sobre los beneficios de la alimentación saludable para el aprendizaje, la prevención de enfermedades, el control del peso y salud bucal. La educación nutricional se proporcionará como parte del

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará a otras materias académicas en el programa educativo regular, programas antes y después de la escuela, programas de aprendizaje de verano y programas de hortalizas escolares.

Para reforzar el programa de educación nutricional del distrito, la Junta prohíbe la comercialización y publicidad de alimentos y bebidas no nutritivas a través de señalización, frentes de máquinas expendedoras, logotipos, marcadores, útiles escolares, anuncios en publicaciones escolares, cupones o programas de incentivos, obsequios u otro medio.

A todos los estudiantes se les dará la oportunidad de estar regularmente físicamente activos. Las oportunidades para la actividad física moderada a vigorosa se proporcionarán a través de educación física y recreo y también a través de programas atléticos escolares, programas extracurriculares, programas antes y después de clases, programas de aprendizaje de verano, programas que animan a los estudiantes a caminar o ir en bicicleta escuela, descansos de actividad física en clase y otras actividades estructuradas y no estructuradas.

La Junta puede tener un acuerdo de uso conjunto o un memorando de entendimiento para hacer que las instalaciones o terrenos del distrito estén disponibles para actividades recreativas o deportivas fuera del día escolar y / o usar instalaciones comunitarias para ampliar el acceso de los estudiantes a la oportunidad de actividad física.

El desarrollo profesional se ofrecerá regularmente a los maestros de educación de la salud y educación física, entrenadores, supervisores de actividades, personal de servicios de alimentos y otro personal, según corresponda, para mejorar sus conocimientos, talentos y habilidades.

El Superintendente o su designado pueden divulgar información de salud y / o la política de bienestar estudiantil del distrito a los padres / tutores a través de boletines informativos del distrito o la escuela, folletos, reuniones de padres / tutores, página de internet del distrito, de la escuela y otras comunicaciones. El alcance a los padres / tutores debe enfatizar la relación entre la salud del estudiante y el rendimiento académico.

Con el fin de garantizar que los estudiantes tengan acceso a servicios de salud integrales, el distrito puede proporcionar acceso a los servicios de salud en las escuelas del distrito o cerca de ellas y / o puede proporcionar referencias a los recursos de la comunidad.

La Junta reconoce que un ambiente escolar seguro y positivo también propicio para la salud física y mental de los estudiantes y, por lo tanto, prohíbe la intimidación y el acoso de todos los estudiantes, incluyendo el acoso en función del peso o la condición de salud.

El Superintendente o persona designada alentará al personal a servir como modelos positivos para la salud y la buena forma física. Él / ella debe promover los programas de bienestar en el lugar de trabajo y puede proporcionar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados.

Lineamientos Nutricionales para los Alimentos Disponibles en la Escuela

Todas las comidas y bebidas disponibles para los estudiantes en el campus de la escuela dentro del día escolar deberán cumplir con los estándares de nutrición del Departamento de Agricultura de USDA y las normas de alimentos competitivos del Departamento de Educación de California. Estos estándares y reglas tienen como objetivo mejorar la salud y el bienestar de los estudiantes, aumentar el consumo de alimentos saludables durante el día escolar y crear un entorno que refuerce el desarrollo de hábitos alimenticios saludables.

Con el fin de maximizar la capacidad del distrito para proporcionar comidas y refacciones nutritivas, todas las escuelas del distrito participarán en los programas de nutrición federales disponibles, incluidos los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares y los programas de refacciones después de la escuela, en la medida de lo posible. Cuando el Departamento de Educación de California lo aprueba, el distrito puede patrocinar un programa de comidas de verano.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar acceso a agua potable gratuita durante las comidas en el área de servicio de alimentos de acuerdo con los códigos de educación 38086 y 42 USC 1758, y deben alentar el consumo de agua por parte de los estudiantes educándolos sobre los beneficios del agua para la salud y el servicio de agua de una manera atractiva.

La Junta cree que todas las comidas y bebidas vendidas a los estudiantes en las escuelas del distrito, incluyendo las disponibles fuera del programa de servicios de alimentos del distrito, deben respaldar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima. Los estándares nutricionales adoptados por el distrito para alimentos y bebidas proporcionados a través de tiendas para estudiantes, máquinas expendedoras u otros lugares deberán cumplir o superar los estándares nutricionales estatales y federales.

El Superintendente o la persona designada deberá animar a las organizaciones escolares a utilizar artículos de salud o artículos no comestibles para recaudar fondos. Él / ella también animará al personal de la escuela a evitar el uso de alimentos no nutritivos como premio por el rendimiento académico, los logros o el comportamiento de los estudiantes en el salón.

El personal de la escuela animará a los padres / tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación nutricional del distrito al considerar la calidad nutricional al seleccionar cualquier refrigerio que puedan donar para fiestas ocasionales en clase. Las fiestas o celebraciones en el salón de clase se llevarán a cabo después del período de almuerzo cuando sea posible. BP 5030 (e)

Implementación y Evaluación del Programa

El Superintendente designará a uno o más empleados del distrito o de la escuela, según corresponda, para garantizar que cada plantel escolar cumpla con esta política. En el plantel escolar, este será el director o su designado. Los designados del Distrito serán el Superintendente Adjunto, Director de Educación de Nutrición y Supervisor de Servicios de Salud. (42 USC 1758b)

El Superintendente o persona designada puede evaluar la implementación y efectividad de esta política al menos una vez cada dos años.

La evaluación incluirá la medida en que las escuelas del distrito cumplan con esta política, la medida en que esta política se compare con las políticas de bienestar modelo disponibles del Departamento de Agricultura de EE. UU., y una descripción del progreso realizado en el logro de las metas de la política bienestar. (42 USC 1758b)

El Superintendente o persona designada deberá establecer indicadores que se utilizarán para medir la implementación y la efectividad de las actividades del distrito relacionadas con el bienestar del estudiante. Tales indicadores pueden incluir, pero no están limitados a:

1. Descripciones de los programas de educación nutricional, educación física y educación para la salud del distrito y la medida en que se alinean con las normas estatales de contenido académico y requisitos legales.
2. Un análisis del contenido nutricional de las comidas y refacciones escolares servidas en todos los programas del distrito, basado en una muestra de menús y registros de producción.
3. Tasas de participación estudiantil en todos los programas de refacciones y / o refacciones escolares, incluyendo la cantidad de estudiantes inscritos en el programa de comidas gratuitas o a precio reducido en comparación con la cantidad de estudiantes elegibles para ese programa.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

4. En qué medida los alimentos que se venden en el campus fuera del programa de servicios de alimentos, como a través de máquinas expendedoras, tiendas de estudiantes o recaudadores de fondos, cumplen con los estándares nutricionales.
5. Resultados de la prueba de aptitud física del estado en los niveles de grado aplicable.
6. Número de minutos de educación física ofrecidos en cada intervalo de grados, y el porcentaje del tiempo estimado de clase dedicado a la actividad física de moderada a vigorosa.
7. Una descripción de los esfuerzos del distrito para proporcionar oportunidades adicionales para la actividad física fuera del programa de educación física.
8. Una descripción de otras actividades de bienestar del distrito o basadas en la escuela que se ofrecen, incluida la cantidad de planteles escolares y / o estudiantes que participen, según corresponda.

El Superintendente o persona designada pedirá comentarios del personal de servicio de alimentos, administradores escolares, consejo de salud escolar, padres/tutores, estudiantes, maestros, personal del programa antes y después de la escuela y otras personas apropiadas sobre las actividades de bienestar del distrito y la escuela.

En lo posible, el informe de evaluación puede incluir una comparación de resultados a través de varios años, una comparación de datos del distrito con datos del condado, estatales o nacionales, y / o una comparación de datos de bienestar con otros resultados del estudiante tales como indicadores académicos o tasas de disciplina estudiantil.

El Superintendente o persona designada informará y actualizará al público, incluyendo a los padres / tutores, estudiantes y otras personas de la comunidad, sobre el contenido y la implementación de esta política y los resultados de la evaluación (42 USC 1758b)

Además, los resultados de la evaluación se presentarán a la Junta con el propósito de que se evalúen las políticas y prácticas, reconocer los logros y hacer ajustes de políticas según sea necesario para enfocar los recursos y esfuerzos del distrito en acciones que puedan tener un impacto positivo en la salud del estudiante y sus logros.

Requisitos de Publicación

Cada escuela publicará las políticas y regulaciones del distrito sobre nutrición y actividad física a la vista del público en todas las cafeterías de la escuela o en otras áreas de comida centrales. (Código de Educación 49432).

35. LCAP (Plan de Responsabilidad de Control Local)

LCAP del Distrito Escolar Unificado de Manteca es un plan de tres años que describe nuestras metas, acciones, servicios y gastos para apoyar los resultados positivos de los estudiantes que abordan las prioridades estatales y locales. El LCAP brinda una oportunidad para que MUSD comparta nuestra historia de cómo, qué y por qué los programas y servicios son seleccionados y cómo satisfacen nuestras necesidades locales. El plan de tres años tiene tres metas: 1) Proporcionar un ambiente seguro, saludable y expansivo; 2) Promover oportunidades de aprendizaje atractivas para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes emergentes dentro y fuera del salón de clase; 3) Maximizar el rendimiento de los estudiantes al apoyar una enseñanza efectiva alineada con los estándares estatales. Cada meta incluye acciones y servicios específicos determinados por las necesidades del estudiante que están alineados con la meta. Usted puede encontrar información sobre LCAP de MUSD en la página de internet del Distrito en: <http://www.mantecausd.net/about-musd/lcap>

36. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas educativos y actividades dirigidas por el Distrito es un compromiso hecho por el Distrito para todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972.) Las consultas sobre todos los asuntos, incluyendo las quejas, en relación con la implementación del Título IX en el Distrito se pueden remitir a un oficial del Distrito que se detalla a continuación en el siguiente número telefónico: Dante Álvarez, Director de Recursos Humanos (209) 858-0864

37. PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (UCP)

La Junta Directiva anualmente notifica a nuestros estudiantes, empleados, padres de los guardianes de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, los comités asesores escolares y otras partes interesadas del proceso de Procedimiento Uniforme de Quejas. MUSD es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, acoso, intimidación o la intimidación contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al Procedimiento Uniforme de Quejas en: Educación de Adultos; Educación y seguridad después de la escuela; Educación Vocacional Agrícola; Evaluaciones de los Centros de Educación de los Indios Americanos y Programa de Educación Niñez Temprana; Educación bilingüe; Programas de asistencia entre compañeros y revisión de programas para maestros; Educación técnica profesional; Técnico de Carrera; Entrenamiento técnico; Educación técnica profesional; Cuidado y desarrollo infantil; Nutrición infantil; Educación Compensatoria; Ayuda categórica consolidada; Períodos del curso sin contenido educativo (para los grados 9-12); Ayuda de impacto económico; La educación de los alumnos que están en hogares sustitutos, sin hogar, corte de menores ahora se inscriben en la escuela; Programas de Estudiantes Aprendices de inglés; Cada estudiante triunfa / NCLB (Títulos I-VII); Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP); Educación Migrante; Minutos de Instrucción de Educación Física (grados 1-6); Cuotas de alumnos; Adaptaciones razonables para un alumno lactante; ROP y Programas; Planes de seguridad escolar; Educación especial; Preescolar estatal; y Educación para la Prevención del Uso del Tabaco, una cuota para un alumno incluye, pero no se limita a, todos los siguientes:

- 1) Tarifa que se cobra a un estudiante como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito
- 2) Depósito de seguridad, u otro pago, que un estudiante debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otro material o equipo
- 3) Una compra que un estudiante debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las cuotas de estudiantes ante el director de una escuela o un oficial de cumplimiento. Los honorarios de un alumno y / o una queja de LCAP pueden ser presentadas de forma anónima, sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la queja. Un estudiante inscrito en una escuela en MUSD no tendrá que pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa. Se deberá presentar un reclamo de cuota de alumno a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. La Junta prohíbe las represalias de

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

cualquier forma por la presentación de una queja, el informe de casos de discriminación o la participación en procedimientos de queja. Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los estudiantes en hogares temporales los que no tienen hogar y los ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar como se especifica en las Secciones EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Para asistencia o preguntas sobre cómo presentar una Queja Uniforme, llame al Oficial de Cumplimiento de Quejas al (209) 825-3200, ext. 50742. Copias del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas están disponibles sin costo.

Presentando una Queja:

Las quejas de discriminación ilegal deben presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación o seis meses a partir de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación.

Procedimientos Informales de Quejas:

La Junta anima la resolución temprana e informal de las quejas a nivel del plantel. El administrador a nivel del plantel informará al denunciante el derecho a presentar una queja por escrito.

La Junta reconoce que un mediador neutral a menudo puede sugerir un compromiso temprano que sea aceptable para todas las partes en una disputa. De acuerdo con los procedimientos de queja uniformes, siempre que todas las partes en una queja acepten tratar de resolver su problema a través de la mediación, el Superintendente o designado debe iniciar un proceso de mediación antes de comenzar una investigación formal. En este proceso, el denunciante y los representantes del Distrito tendrán la oportunidad de presentar pruebas. El rechazo por parte del demandante de proporcionar al investigador documentos u otra evidencia relacionada con los alegatos en la queja, o no cumplir o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar la acusación. El Superintendente o persona designada se asegurará de que los resultados de la mediación sean consistentes con las leyes y regulaciones estatales y federales, y no extienda el plazo para la investigación a menos que el demandante esté de acuerdo, por escrito, con la extensión.

Procedimiento formal de Queja:

Un demandante puede presentar una queja por escrito al Oficial de Cumplimiento de Quejas. La queja debe especificar la ley o política que se alega ha sido violada. El Oficial de Cumplimiento de Quejas se asegurará de que la(s) persona(s) responsable(s) del cumplimiento y/o investigaciones tengan conocimiento de las leyes/ programas a los que se les ha asignado investigar. El Oficial de Cumplimiento de Quejas acusará recibo de la queja y la remitirá a la oficina correspondiente para su investigación. La oficina correspondiente revisará la queja para determinar si corresponde bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. El demandante y los representantes del Distrito tendrán la oportunidad de presentar evidencia durante la investigación.

Una negación por parte de la Agencia Local de Educación (LEA) para proporcionar al investigador acceso a registros y/u otra información relacionada con el alegato en la queja, o de otra manera fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recolectada de que se ha producido una violación y puede resultar en la imposición de un recurso a favor del demandante.

Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al recibo de la queja por escrito, la persona designada por el Distrito deberá presentar una decisión al demandante por escrito. Este plazo puede extenderse con la aprobación del demandante por escrito. El informe debe contener los siguientes componentes requeridos: 1) escrito en inglés y en el idioma principal del demandante como lo requiere el Código de Educación 48985, 2) detalles de hechos basados en evidencia reunida, conclusión de la ley y disposición de la queja, 3) acciones correctivas (si corresponde), 4) razón fundamental para disposición, 5) notificación del derecho de apelación del demandante ante el Departamento de Educación de California dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del distrito, 6) por quejas de discriminación, notificación del derecho a buscar remedios de la ley civil antes de los sesenta (60) días de haber presentado una apelación ante el Departamento de Educación de California.

Remedio de la Ley Civil:

A los denunciantes se les informará que tienen derecho a buscar remedios de derecho civil bajo las leyes de discriminación estatales y federales con relación a cualquier problema del programa en cualquier momento si no están satisfechos con la decisión del Distrito.

El Oficial de Cumplimiento de Quejas garantizará la difusión anual de los procedimientos de quejas a los estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores del distrito y de la escuela, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiados y otras partes interesadas. Él/ella también se asegurará de que la(s) persona(s) responsable(s) del cumplimiento y/o investigaciones tengan conocimiento de las leyes/programas a los que están asignados para investigar. La Junta reconoce y respeta los derechos de privacidad de los estudiantes y empleados.

Las quejas se investigarán de una manera que proteja la confidencialidad de las partes y los hechos. Esto incluye mantener la identidad del denunciante confidencial, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Oficial de Cumplimiento de Quejas o la persona designada según cada caso.

38. POLÍTICA DE QUEJAS UNIFORME ALTERNATIVA WILLIAMS

(Para obtener más información sobre la Ley Williams visite la página de internet)

La Junta Directiva reconoce que el Distrito es responsable de proporcionar a todos los estudiantes, incluyendo los aprendices de inglés, libros de texto o materiales de enseñanza alineados con los estándares, adoptados por el estado y el distrito en buenas condiciones, instalaciones seguras, limpias y en buenas condiciones para los estudiantes y el personal, y para asegurar que todos los maestros estén calificados para sus asignaciones respectivas tanto en la competencia de la materia como en la capacitación / credenciales para enseñar a los estudiantes aprendices de inglés.

El Distrito seguirá los procedimientos alternativos de quejas uniformes al abordar las quejas que puedan surgir en estas áreas. La Junta anima a la resolución temprana e informal de las quejas en el nivel del plantel siempre que sea posible.

La Junta reconoce y respeta el derecho de privacidad de cada individuo. Las quejas se investigarán de una manera que proteja la

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

confidencialidad de las partes y los hechos. Esto incluye mantener la identidad del denunciante confidencial, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Oficial de Cumplimiento de Quejas o la persona designada según cada caso.

La Junta prohíbe represalias en cualquier forma por participar en un procedimiento de queja. Dicha participación no deberá de ninguna manera afectar el estado, calificaciones o las asignaciones de trabajo del demandante. Si un demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, él/ella puede describir la queja a la Junta de Gobierno en una audiencia regularmente programada.

Para quejas relacionadas con una condición de la instalación que representa una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes, un demandante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director, superintendente o persona designada, puede presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del informe de resolución. El demandante deberá cumplir con los requisitos de apelación de la Sección 4632.

El Superintendente o persona designada deberá informar los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas trimestralmente a la Junta y al Superintendente de Escuelas del Condado. El informe incluirá el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas. Estos resúmenes serán informados públicamente trimestralmente en una reunión programada de la Junta Directiva.

39. OPCIONES DE CONTINUACIÓN EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES EN LA ESCUELA DE LA CORTE JUVENIL

Un estudiante de la escuela de la corte juvenil, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar voluntariamente la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención juvenil, permitiendo así que el estudiante tome cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social del estudiante o funcionario de libertad condicional de todos los siguientes:

- a. El derecho del estudiante a obtener un diploma;
- b. ¿Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa posterior a la secundaria?;
- c. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios en California; y
- d. La opción de diferir o rechazar el diploma y tomar trabajo de curso adicional. (Código de Educación, §§ 48645.3(a), 48645.7)

40. PROGRAMA DE HUELLAS DIGITALES (Código de Educación 32390)

El Distrito Escolar ofrece el programa de tomar huellas digitales a los estudiantes inscritos en Kínder o todos aquellos estudiantes nuevos inscritos en el Distrito. Los padres interesados deberán comunicarse con el director del plantel escolar.

41. ACOSO SEXUAL – ESTUDIANTES (Código de Educación 48900.2)

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso y falsas alegaciones de acoso. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por cualquier empleado, estudiante, u otra persona en la escuela o cualquier actividad relacionada con la escuela.

El Superintendente o su designado se asegurará que los estudiantes reciban información apropiada para su edad relacionada con el acoso sexual. A los estudiantes se les asegurará que no es necesario permitir ninguna clase de acoso por o sobre su orientación sexual. También se les asegurará que no deben aguantar, por ninguna razón, ningún acoso lo cual perjudique el ambiente educativo o estado emocional del estudiante en la escuela. Se les informará que deben notificar inmediatamente al director o su designado si se sienten acosados.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual en contra de cualquier persona ya sea en la escuela o en actividades escolares será sujeto a una acción disciplinaria hasta incluso expulsión de la escuela.

Cualquier empleado que participe en, permita o falle en reportar un acoso sexual será sujeto a acción disciplinaria hasta e incluso terminación de empleo. Además, se le pueden presentar cargos criminales o civiles en contra del presunto acosador; acoso sexual también puede considerarse una violación de la ley relacionado con el abuso de menores. El personal debe reportar de inmediato quejas de acoso sexual al director o su designado u otro administrador del distrito. El personal deberá reportar similarmente cualquier incidente que observe, aun si la persona acosada no presenta queja. El director o su designado investigarán de inmediato cada alegación de acoso sexual de manera que asegure la privacidad de todos los interesados. En ningún caso se le pedirá al estudiante que resuelva la queja directamente con la persona que presuntamente lo ofendió.

Si una situación que ha sido justamente reportada e implica acoso sexual no se investiga de inmediato y remediada por el director o su designado, una queja de acoso puede ser registrada de acuerdo con el procedimiento de quejas del distrito o procedimientos de quejas respecto a empleados del distrito. El director del Personal Certificado o su designado determinará el procedimiento apropiado.

El distrito prohíbe represalias en contra del demandante o cualquier participante en el proceso de queja. Información relacionada con la queja de acoso sexual se tratará con la mayor confidencialidad posible, e individuos envueltos en la investigación no discutirán la información relacionada con la queja fuera del proceso de investigación. Se le avisará a la persona cuando exista una queja en contra de él/ella y se le revelará el nombre del demandante a menos que existan razones extraordinarias por lo cual no se debe revelar el nombre.

Los estudiantes pueden obtener información sobre el proceso para reportar cargos de acoso sexual y buscar una solución con el director de la escuela o puede llamar al Director de Personal Certificado al (209) 858-0864.

42. TERJETA DE CALIFICACIONES RESPONSABILIDAD ESCOLAR (Código de Educación 35256, 35258)

La Tarjeta de Calificaciones Responsabilidad Escolar o SARC es un informe anual que proporciona información a los padres y la comunidad sobre el rendimiento general de la escuela de su hijo(a), incluyendo la demografía, exámenes de los estudiantes, calificaciones de los maestros, suficiencia de libros de texto, finanzas de la escuela y la seguridad escolar. Los SARC de las escuelas del Distrito de Manteca están disponibles al seleccionar el enlace correspondiente en la página de internet MUSD SARC en <http://www.mantecausd.net/about-musd/sarc-reports>. Usted también puede encontrar SARC escribiendo el nombre de la escuela en el cuadro de búsqueda en el Departamento de Educación de California en la página de internet de SARC en <http://www.sarconline.org/>. Usted puede solicitar al director de la escuela una copia de SARC en papel.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

43. INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES PROFESIONALES DE MAESTROS, PARAPROFESIONALES Y ASISTENTES.

Con previa solicitud, los padres tienen el derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, para profesionales y asistentes de sus estudiantes. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y materias, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación de enseñanza, y si algún auxiliar de instrucción o para profesionales proporcionan servicios a los hijos de los padres y, si es así, sus calificaciones. (Sección 1112 (e) (1) (A) de la ESEA, enmendada por ESSA).

44. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES EN CALIFORNIA

Los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Manteca, junto con estudiantes de las escuelas públicas a través de California, participan en la Evaluación de Desempeño y Progreso del Estudiante en California (CAASPP), sistema de pruebas de rendimiento académico del estado. CAASPP está destinado a proporcionar información a los maestros, padres/tutores y estudiantes que pueden ser utilizados para monitorear el progreso del estudiante, la preparación para la universidad y sus carreras. Si usted desea obtener más información, visite la página de Internet del Sistema CAASPP del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/> o la página de internet de CAASPP de MUSD en <http://www.mantecausd.net/community/families/caaspp-state-testing>. Favor de contactar la escuela de su hijo(a) si usted tiene alguna pregunta sobre la participación de su hijo(a).

A partir del año escolar 2018-2019, el Departamento de Educación de California ya no proporcionará los informes de calificaciones de CAASPP de los estudiantes en documento. En lugar de enviar los informes de calificaciones como en años anteriores, MUSD ofrecerá informes confidenciales de calificaciones de estudiantes de CAASPP en línea a través de la página segura del distrito en Parent Connect. Una vez que se haya configurado la cuenta de Parent Connect, los padres podrán ver, descargar o imprimir rápidamente el informe de puntaje en línea de sus hijos junto con otra información importante. Los padres también pueden comunicarse con la oficina escolar de sus hijos para solicitar una copia en papel del informe o si necesitan ayuda para configurar una cuenta de Parent Connect.

[MUSD, de acuerdo con la Ley Federal de Cada Estudiante tiene Éxito y las directrices del estado, no anima a los padres / tutores a que sus hijos sean exentos de la participación en las evaluaciones de CAASPP, pero solamente desea informar a los padres de sus derechos como se indica a continuación.]

Se anima a todos los estudiantes a participar en CAASPP, ya que los resultados proporcionan información valiosa sobre el progreso del estudiante para los padres y maestros. Sin embargo, los padres/tutores pueden solicitar que su hijo no participe de las evaluaciones de CAASPP en cualquier área de contenido. Se deberá presentar anualmente una solicitud por escrito a la escuela del estudiante antes de la prueba. La solicitud por escrito deberá incluir el nombre del estudiante, escuela, grado y las pruebas específicas para quedar exento. La solicitud debe estar firmada y fechada. No es necesario indicar las razones de la solicitud. Por los lineamientos del estado, si la solicitud es recibida después de que la prueba haya comenzado, cualquier elemento de prueba terminado se puntuará con los resultados reportados. (Código de Educación 60615).

45. POLÍTICA DE INTERNET (Código de Educación 51870.5)

El Distrito Escolar de Manteca está en cumplimiento con la ley de “Protección de los Niños que Utilizan el Internet” que aprobó el Congreso en el 2000 (por sus siglas en inglés CIPA). Aunque el Distrito Escolar no tiene control absoluto sobre acceso al Internet o control sobre la información en el Internet, si tratamos de obstaculizar información no deseada. Entrenamos a todo el personal que usan el Internet en el uso apropiado, mantenemos vigilancia cuando los estudiantes están trabajando, y obtenemos permiso por escrito de los padres y estudiantes que usan el Internet. No se hacen garantías de ninguna clase, así sean expresadas o implicadas por los servicios del internet que se proporcionan.

46. DEJANDO LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA (Código de Educación 44808.5)

Los estudiantes inscritos en las cinco Escuelas Secundarias Integrales pueden salir de la escuela durante el período de almuerzo, si cumplen con todos los requisitos del plantel escolar. Ni el distrito escolar, ni ningún oficial o empleado de este será responsable por la conducta o seguridad de ningún estudiante durante los momentos en que el estudiante haya salido de las instalaciones de la escuela.

47. INFORMACIÓN Y REGLAMENTO PARA PASAJEROS DE AUTOBUSES ESCOLARES (Código de Educación 39831.5)

El Distrito puede proporcionar servicios de autobús a estudiantes que viven fuera de la zona de no servicio de autobús, siempre y cuando estén disponibles los fondos y los autobuses. El departamento de transporte usará la siguiente distancia para identificar las zonas de no servicio de autobús:

Grados K-8th	1.25 millas
Grados 9 - 12	2.25 millas

Los estudiantes tienen que vivir fuera de la zona de no servicio de autobús para recibir servicio de transporte de casa a la escuela.

El Superintendente o su designado puede autorizar transporte dentro de la zona de no servicio de autobús cuando existan problemas especiales o peligros.

Se dará transportación a estudiantes inscritos en ciertos programas especiales o para estudiantes con discapacidades físicas.

Asistiendo a Escuelas Fuera del Área de Asistencia Abierta

Se proporcionará transporte a estudiantes que están inscritos en educación especial o programas vocacionales/técnicos que no se ofrecen en su escuela local. Estudiantes que asistan a una escuela fuera de su sector de asistencia bajo el programa de Inscripción Abierta debe proporcionar su propio transporte de ida y vuelta a la escuela.

Rutas y Paradas de Autobús

Las rutas de autobuses son establecidas para proporcionar seguridad, un servicio de transporte fiable y eficiente a estudiantes del distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

Las paradas de autobuses son establecidas de acuerdo con el Título 13 CCR 1238.

La secretaria escolar puede proporcionarle más información sobre las paradas de autobús para su niño, o usted puede llamar al departamento de transporte al 825-3200, Ext. 50708.

Los estudiantes deben llegar a la parada del autobús cinco (5) minutos antes del horario de la partida del autobús. Los autobuses están programados a salir a una hora fija, el autobús no puede esperar a estudiantes que lleguen tarde a la parada del autobús. Si el autobús se tarda, no se alarme. Ferrocarriles y otras condiciones de tráfico pueden demorar el autobús y ser la causa de que llegue tarde. Si el autobús aún no ha llegado 15 minutos después de la hora que está programado llegar, puede llamar a la escuela o al departamento de transporte para recibir información.

Reglamentos del Autobús Escolar

Cuando caminen a la/o de la parada del autobús, los estudiantes deben:

- Cruzar en las esquinas, y usar los cruceiros para peatones.
- Llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes del tiempo de partida.
- No pararse o jugar en la carretera mientras espera el autobús.
- Permanecer en línea al menos 12 pies de retirado del camión cuando para a recoger pasajeros, y no avanzar hacia el autobús hasta que la puerta se abra.
- Estar preparado para subir al autobús y no perder tiempo.
- Respetar la propiedad de residentes que viven alrededor de la parada del autobús.
- No cruzar la calle en frente del autobús excepto cuando el conductor tiene las luces rojas funcionando/prendidas.

Durante el recorrido, los estudiantes deben:

- Seguir instrucciones del conductor según el Título V, Sección CCR 14013, Autoridad del Conductor.
- No traer animales, insectos, reptiles, bebidas alcohólicas, armas de fuego, o explosivos en el autobús.
- Abordar solamente el autobús asignado en su ruta.
- Mantener buen comportamiento, no se tolerarán vulgaridades o comportamiento bullicioso.
- No bloquear (obstruir) el pasillo o puerta de emergencia con instrumentos musicales, cajas de almuerzo, libros, u otras pertenencias.
- No extender los brazos, cabeza, o cualquier objeto por la ventanilla del autobús.
- Permanecer callado cuando se aproximen a algún cruce de ferrocarril.
- No comer, beber, o fumar en el autobús.
- No dañar o desfigurar cualquier parte del autobús y mantener el área alrededor limpia y libre de basura.
- Estudiantes solamente pueden abordar/bajar del autobús en su parada designada, al menos que tengan permiso por escrito firmado por ambos padres/tutor y la oficina escolar.
- Siempre obedecer los reglamentos.

En caso de que el estudiante no siga los reglamentos de conducta, el estudiante recibirá una Notificación de Conducta Insatisfactoria en el Autobús Escolar. Los padres/tutor deben firmar la notificación afirmando que recibieron la notificación que el estudiante no sigue los reglamentos de conducta en el autobús escolar.

Instrucciones de Cruce en Luz Roja

El conductor del autobús acompañara al estudiante cuando sea necesario que crucen una carretera o calle privada donde el autobús este parado; excepto cuando el tráfico este controlado por un oficial de tráfico o controlado por un semáforo oficial. El conductor se asegurará que los estudiantes crucen en cumplimiento con CVS 2212.

Vigilancia por Cámaras de Video

Puede que se usen cámaras de video en los autobuses para controlar el comportamiento de estudiantes. La Mesa Directiva Gobernante cree que tal control impedirá el mal comportamiento y asistirá en la seguridad de los estudiantes y el personal.

Zona de Peligro

La ZONA DE PELIGRO es el área de 12 pies al rededor del autobús. El conductor del autobús no tiene visibilidad completa en la ZONA DE PELIGRO. Una persona puede resultar lesionada si el autobús se mueve mientras se encuentra en la ZONA DE PELIGRO; retírese del autobús y trate de llamar la atención del conductor. JAMAS intente recuperar artículos debajo del autobús.

Visibilidad Reducida

Durante periodos de visibilidad reducida (200 pies o menos) puede haber retrasos en el servicio de transportación de casa a la escuela. Cuando el sistema de transportación se retrase, se les notifica a los padres a través de mensajes telefónicos automáticos y a través de radiodifusoras. En el mes de septiembre de cada año escolar, un volante informativo se mandará a casa con los estudiantes para que los padres se inscriban para recibir este servicio e indicando las radiodifusoras que se usaran en tal caso.

48. USO DE PESTICIDAS (SB2260, Código de Educación 48980.3)

Cada seis meses un representante del Distrito actualiza la inspección AHE- RA. Típicamente el Distrito hace la disminución de los asbestos cada año. Si usted desea obtener más información sobre la disminución del asbesto en su plantel escolar, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento, 825-3200, Ext. 50711. En la siguiente página puede encontrar una lista de los pesticidas que el Distrito Escolar actualmente usa (p. 9). La siguiente información sobre el uso de pesticidas se proporciona a los padres como lo requiere la Ley de Escuelas Saludables del 2000:

- 1) El Distrito Escolar de Manteca hace todo lo posible para no usar pesticidas en los terrenos escolares. En caso de que fuera necesario el uso de pesticidas, la siguiente lista representa los pesticidas que pueden ser usados durante el año escolar 2018-2019:
- 2) Usted puede entrar al plantel escolar en la red del departamento de Reglamentos para Pesticidas al www.cdpr.ca.gov y obtener

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

información sobre pesticidas y reducir el uso de pesticidas.

- 3) Si usted desea recibir notificación individual del uso de pesticidas, debe llenar el formulario "Notificación de Aplicación de Pesticida." Usted puede obtener el formulario en la oficina de cualquier escuela o en la oficina del Distrito Escolar de Manteca, 2271 West Louise Avenue. Entregue el formulario completo en la oficina de su respectiva escuela.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

PESTICIDAS

Ingredientes Activos	
Advance	Abamectina
565 plus XLO	Piretrinas, D-trans Aletrina, Bipóxido de Piperonilo, n-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide Butylcarbity, Propylpiperony, Ether
Borid® Ácido Bórico en Polvo Insecticida	Ácido Ortobórico
Contra Rata y Cebo de Ratón	Bromadiolona
Insecticida Delta Dust®	Deltametrina
Dragnet SFR Termiticida/Insecticida	Permetrina
Drax Gelatina para matar hormigas	Ácido Ortobórico
Flore!® Brand Fruit Eliminator	Etefon
Cebo de Control de Hormigas FluorGuard	N-Ethyl perfluorooctanesulfonamida
Fulilade II Césped y Ornamentales	Naftaleno, destilados de Petróleo, parafínicos ligeros, Solvente de Petróleo, Fluazifop-P-Butyl Technical
Fumitoxina	Fosforo de Aluminio
Dimension 2 EW	Ditiopir-Cyclohexanona
Gopher Getter Bait-Type I & Type II	Strychnine Alcalina
Gordon's TRIMEC Turf Herbicida	Sal de Dimetilamina del Ácido propiónico of 2-(2-Methyl-4-chlorophenoxy) (MCP), Sal de Dimetilamina del Ácido 2, 4-diclorophenoxyacetic (2, 4-D), Sal de Dimetilamina del Ácido 3,6-Ácido dicloro-o-anísico (Dicamba)
Grant's Mole y para ardilla de tierra	Fosforo de Zinc
Grass-B-Gone	Fluazifop-P-Butyl ®-2-(4((5-(trifluoram ethyl)-2-pyridinyl(oxy) propanoato
Intruder® HPX-20	Ciflutrin, Piretrinas, Butóxido Piperonilo, Técnica
Cebo de insecto de gránulo fino de MaxForce	Hidrametilnon
MaxForce Gel de Cebo para Cucarachas y Hormigas	Fipronil
MaxxthorSC	Bifentrina
Insecticida Merit® 75 WSP	Imidacloprid
Concentrado Nyguard IGR	Pyriproxyfen, (Methyl, Phenoxyphenony, Pyridina)
Insecticida Premise® 75	Imidacloprid
PT 250 Propoxuer	Propoxur & destilados de petróleo
Aceite Concentrado Pyronyl™	Piretrinas, Butoxido de Piperonilo, Técnica, dicarboximida de N-octyl bicyclohepteno
Cebo de Roedor Diphacinone Grano Tratado (0.01%)	Diphacinone
Herbicida Roundup Prop	Glifosato
Rociador Stinger™ Para Avispas y Avispones	Tetrametrina, Phenothrin
Insecticida Suspend® SC	Deltametrina
Talastar One (solo para uso exterior)	Bifenthrin, Pyrethroid
Tempo 20 WP Ultra	Cyfluthrin
Tengard SFR One Shot	Permetrina, solvente de Hidrocarburo, triacetina, Mezcla de Surfactante, Producto Compuesto Incluye 1,2,4- trimetilbenceno, Etilbenceno
Termidor® SC Termiticida/Insecticida	Fipronil
Treflan® E.C. Preventivo de Malezas y Césped	Trifluralina
Turf Builder Plus 2	24-Ácido Diclorofenoxiacénico (2,4-D, 2-(2-Methyl-4-clorofenox) ácido propiónico (MCP), Urea, Fósforo Monoamónico, Sulfato de Potasio
ULD® BP-300 Insecticida Contact	Piretrinas, Butóxido de piperonilo, Técnica, Discarboximida de Bicyclohepteno N-octyl
Congelador de Avispa	D-trans Aletrina, 3-Fenoxibencil-(1RS, 3RS; 1RS, 3SR) - 2.2-Dimethyl-3-(2methylprop-1-enyl) ciclopropan-carboxilato
Wisdom	Bifentrina
Zona de Velocidad	Carfentrazona-Etil, 2, 4-D, 2-Etilhexil Ester Mecoprop—p ácido

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Visite la página de internet del Distrito para ver las Políticas de la Junta Series 5000

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por acciones enumeradas a continuación y relacionadas con actividades o asistencia escolares, que ocurran a cualquier hora, inclusive pero no limitado a estos, mientras se encuentre en terrenos escolares, durante la ida o vuelta de la escuela, o durante la hora de almuerzo así sea dentro o fuera de los terrenos escolares, durante y mientras la ida y vuelta de actividades patrocinadas por la escuela. (Código de Educación 48900 (s))

(Código de Educación 48900, Póliza de la Meza Directiva (5144), Los estudiantes pueden ser sujetos a suspensión o expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos:

- (a)(1) Causar, intentar causar o amenazar con causarle daño físico a otra persona; o (2) usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseer, vender, o suministrar armas de fuego, cuchillos, explosivos, u otros objetos peligrosos a menos que un empleado escolar certificado le haya otorgado al alumno permiso por escrito de poseer cualquier objeto de ese tipo y el director o la persona designado estén de acuerdo con la decisión.
- (c) Poseer, usar, vender o suministrar ilícitamente, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en la sección 11053 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica, o sustancias embriagantes de cualquier tipo.
- (d) Ofrecer ilícitamente, planear, o hacer gestiones para vender cualquier sustancia controlada enumerada en la Sección 11053 del Código de Salubridad y Seguridad, de bebida alcohólica, o sustancia embriagante de cualquier tipo, y luego vender, entregar, o suministrar a cualquier persona un líquido, sustancia o material y representar el mismo como sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia embriagante. Esta restricción no prohíbe que el estudiante use o tenga en su posesión sus propios productos recetados con el permiso del director y el médico.
- (e) Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intentar causar daños a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robar o intentar robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco, o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos sabor a clavo, tabaco sin humo, rapé, cajitas para masticar, y betel.
- (i) Cometer actos obscenos o decir profanidades o vulgaridades en forma habitual.
- (j) Poseer ilícitamente u ofrecer ilícitamente, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, como es definido en la Sección 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad.
- (k) Interrumpir actividades escolares o desafiar a propósito la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar dedicados a desempeñar sus obligaciones.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o propiedad privada robadas.
- (m) Poseer una imitación de arma de fuego tan substancialmente parecida en apariencia física a un arma de fuego en existencia, como para engañar a una persona razonable en concluir que la imitación es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como es definido en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer agresión sexual como es definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno(a) testigo en una queja o testigo en un procedimiento escolar disciplinario, con el propósito de prevenir que el alumno(a) testifique o tomar represalias en contra del alumno(a) por testificar, o ambos.
- (p) Ilícitamente ofrecer, hacer arreglos para vender o negociar la venta, o vender la droga Soma recetada.
- (q) Participar en, o intentar participar en, iniciaciones como es definido en la Sección 32050.
- (r) Participar en actos de maltrato, inclusive pero no limitado a acosos cometidos a través de actos electrónicos, así como es definido en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, específicamente dirigida hacia estudiantes o personal escolar.
- (s) Un estudiante no será suspendido por ninguna de las acciones enumeradas a menos que dicha acción esté relacionada con una actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurra en una escuela que se encuentra bajo la jurisdicción del superintendente o del director o que ha ocurrido dentro de cualquier otro distrito escolar. Se podrá suspender o expulsar a un alumno por las acciones enumeradas en esta sección y que dicha acción está relacionada con una actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurra a cualquier hora, incluso pero no limitado a lo siguiente:
 - (1) Mientras se encuentra en las instalaciones escolares.
 - (2) Mientras se traslada a/o regresa de casa a la escuela.
 - (3) Durante la hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
 - (4) Durante, o mientras se traslada a/o regresa a casa de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El estudiante que ayuda o instiga, intenta causar o amenazar en causar daños físicos a otra persona puede ser suspendido, pero no expulsado, según esta sección, excepto cuando el alumno ha sido considerado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones físicas mayores o lesiones físicas serias será sujeto a disciplina según la subdivisión (a).
- (u) "Propiedad escolar" * se usa en esta sección de manera que incluye, pero no se limita, a archivos electrónicos y base de datos.

Al menos que estén en kindergarten o en grados de primero a tercero, los estudiantes también están sujetos a suspensión o recomendación de expulsión por cualquiera de los actos enumerados abajo:

- a. Cometer acoso sexual como es definido en el Código de Educación 48900.2.
- b. Causar, tratar de causar, amenazar con causar, o participar en un acto violento de odio como es definido en el Código de Educación 48900.3 y Código Penal 422.55. El alumno no puede intimidar, agobiar, o amenazar, o causar un acto de odio, tampoco desfigurar o mutilar la propiedad privada de otra persona por características percibidas o actuales inclusive: discapacidad, género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características percibidas.
- c. Intencionalmente acosar, amenazar o intimidar a un estudiante o personal del distrito escolar al grado de crear un efecto

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando desorden substancial, e invadir los derechos del estudiante o personal escolar creando un ambiente de aprendizaje hostil o intimidante (Código de Educación 48900.4).

- d. Se puede recomendar la expulsión de un estudiante si este hace amenazas terroristas en contra de oficiales escolares o propiedad.

Suspensión por el/la maestro/a (Código de Educación 48910) - requiere que el maestro pida a los padres/tutores que asistan a una conferencia de padres-maestro por la suspensión en clase del estudiante por parte del maestro; requiere que un administrador escolar asista a la conferencia solicitada por el maestro o padre/tutor.

Suspensión (Código de Educación 48911) - permite al director o su designado o al superintendente que suspenda por razones específicas por no más de cinco (5) días escolares consecutivos; requiere una conferencia informal (al menos que sea determinado que existe una emergencia) y requiere que el padre/tutor responda sin demora alguna; requiere un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres/tutores y si es necesario una nota por escrito; requiere reporte a la Mesa Directiva de Educación o el Superintendente; cuando está bajo consideración de expulsión o suspensión de una escuela de continuación por el resto del semestre, permite al Superintendente o su designado, si existe peligro o amenaza, extender la suspensión hasta que la Mesa Directiva de Educación rinde su decisión.

Suspensión del Salón de Clase Supervisada (Código de Educación 48911.1(d)) - requiere que al tiempo que se le asigna al estudiante la suspensión bajo supervisión, un empleado escolar deberá notificar, en persona o por teléfono, a los padres o tutores del estudiante. Si al alumno(a) se le asigna suspensión bajo supervisión por más de un periodo de clase, un empleado escolar notificará a los padres o tutores por escrito.

Expulsión (Código de Educación 48915)

(a)(1) El director o superintendente recomendará la expulsión de un estudiante si este comete cualquiera de los siguientes actos en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela fuera de los terrenos escolares, al menos que el director o el superintendente determinen que la expulsión es inapropiada, debido a las circunstancias:

- (A) Causar lesiones físicas serias a otra persona excepto en caso de defensa propia.
- (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no tenga uso razonable para la persona.
- (C) Venta ilícita de cualquier substancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) o la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más del peso de una onza de marihuana, (otro que no sea cannabis concentrado).
- (D) Robo o extorsión.
- (E) Asaltar o causar daño físico a cualquier empleado escolar.

(b) El director o superintendente recomendará la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos que sean cometidos en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y fuera de los terrenos escolares:

- (1) Posesión, venta o suministrar un arma de fuego.
- (2) Apuntar con un cuchillo hacia otra persona.
- (3) Ilícitamente estar vendiendo substancias controladas.
- (4) Cometer o intentar cometer acoso sexual o cometer asalto sexual.
- (5) Posesión de un explosivo.

Audiencia para Expulsión (Código de Educación 48918) - especifica el derecho del estudiante a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado; permite al estudiante que pida por escrito aplazar la audiencia; requiere que la notificación de la audiencia se mande 10 días antes de la fecha de la audiencia e incluya (1) el día y la hora de la misma, (2) hechos y cargos, (3) copia de las reglas de disciplina relacionados, y (4) derechos del estudiante y padres/ tutores de presentarse en persona, contratar y ser representado por un abogado, inspeccionar y obtener copias de todos los documentos para la audiencia, confrontar y cuestionar a todos los testigos, cuestionar toda la evidencia presentada y presentar evidencia oral y en documentación, inclusive testigos;(c)(1) requiere una audiencia no pública a no ser que los padres/tutores pidan una audiencia pública; (j) requiere que se le mande a los padres/tutores notificación por escrito de cualquier decisión de expulsión, inclusive el derecho de apelar la expulsión a la Mesa Directiva del Condado.

El Código de Educación 48918(f)(2) permite que los testimonios de los testigos sean considerados por la Junta de Revisión Disciplinaria como evidencia no-rumores, si el testigo cree que el revelar su identidad puede ponerlos en peligro o causarles daño psicológico.

Dispositivos Electrónicos de Señalización y Comunicación (BP 5131)

La Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Manteca permite que los estudiantes posean y usen dispositivos electrónicos de señalización y comunicación mientras están en la escuela antes y después de la escuela. Todos los dispositivos electrónicos de señalización y comunicación estarán en modo "apagado" y fuera de la vista mientras sean transportados por vehículos operados por el Distrito, y durante el horario escolar, incluyendo tiempo de instrucción, almuerzo, refacciones, descansos, períodos de paso, reuniones, asambleas, y otras actividades escolares durante el día de instrucción, para todos los grados de K-12.

Los estudiantes no pueden capturar imágenes fotográficas o digitales mientras se encuentren en propiedad de la escuela durante el día escolar sin el permiso expreso del director o persona designada.

Se debe informar a los estudiantes y padres que el Distrito no es responsable por el robo o la pérdida de los dispositivos electrónicos de los estudiantes.

VESTUARIO PARA LOS ESTUDIANTES

La Junta de Gobierno cree que la vestimenta y el aseo apropiados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y que usen ropa que sea adecuada para las actividades escolares en las que participen. La ropa de los estudiantes no debe presentar un peligro de salud o seguridad o una distracción que pueda interferir con el proceso educativo.

Los siguientes lineamientos se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

1. Se deben usar zapatos todo el tiempo. Las sandalias deben tener correas de talón. No se aceptan chancas ni zapatos o sandalias sin respaldo. Se pueden usar sandalias de punta abierta con una correa trasera. Los estudiantes de secundaria pueden usar chancas, a menos que se requiera lo contrario para los programas de instrucción. Se pueden establecer políticas / programas para programas de instrucción que requieren zapatos con punta cerrada tales como Educación Física, ROP / Carreras & Técnico, y Ciencias.

2. La ropa, arreglo personal, accesorios, joyas y artículos personales (mochilas, bolsas de gimnasia, botellas de agua, etc.) deberán estar libres de escritura, imágenes, símbolos o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana, obscena, calumniosa, difamatoria, lasciva o sexualmente sugestiva. La vestimenta que degrada cualquier valor cultural, religioso o étnico o que defiende los prejuicios o discriminaciones raciales, étnicos o religiosos, o que promueven conductas lascivas, o que usan drogas, alcohol, publicidades, promociones y semejantes de compañías tabacaleras, o que prohíben los prejuicios raciales, étnicos o religiosos, o cualquier acto ilegal están prohibidas.

3. Las prendas deben ser suficientes para ocultar la ropa interior en todo momento. Los pantalones deben ser del tamaño adecuado para la cintura para que no estén caídos. Los pantalones caídos son aquellos que no se ajustan a la cintura del estudiante. Los pantalones no deberían necesitar un cinturón para sostenerlos. Se prohíbe el uso de telas transparentes o red para peces, blusas sin mangas, fuera del hombro o blusas escotadas, ropa mostrando el estómago y faldas o shorts más cortos que la mitad del muslo.

4. El pelo debe estar limpio y bien arreglado. El cabello no puede rociarse con ningún colorante que gotee cuando está mojado.

5. No se le prohibirá a un estudiante vestir ropa, joyas o artículos personales que expresen autoidentificación o apoyo para individuos o grupos sobre la base de las características establecidas en la Sección 200 del Código de Educación de California, incluyendo, pero no limitado a: discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión u orientación sexual.

6. El director, el personal, los estudiantes y los padres / tutores de cada escuela pueden establecer reglamentos razonables de vestimenta y arreglo personal para los momentos en que los estudiantes participen en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales.

7. No se permiten artículos o prendas de vestir (incluidos, entre otros, guantes, bandanas, cintas de zapatos, pulseras, cinturones, joyas) relacionadas con grupos o pandillas que puedan provocar actos violentos, por ejemplo, hebillas de cinturones con iniciales o cinturones rojos o azules, azules o marrones, cinturones que cuelgan de los pantalones, cordones rojos, azules o de otros colores, pañuelos de cualquier tipo de color, ya sea que se usen en el cabello o se muestren en la ropa, guantes, toallas u otros elementos colgando de los bolsillos traseros de los pantalones o del cinturón; Se prohíbe la ropa excesiva de un color predominantemente, la escritura de estilo inglés antiguo en la ropa o en los cuadernos.

8. Debido a que los símbolos relacionados con pandillas / drogas cambian constantemente, las definiciones de ropa relacionada con pandillas / drogas pueden revisarse y actualizarse siempre que el administrador y / o el comité de seguridad escolar reciba información relacionada.

9. Cualquier vestimenta, artículo o atuendo que pueda usarse como accesorio, o que pueda dañar la propiedad de la escuela, incluidas, entre otras, botas con punta de acero, cadena, elementos con puntas o clavos, etc., están prohibidos.

10. Los sombreros aprobados y que los estudiantes pueden usar deben cumplir con los siguientes criterios: borde completo (alrededor de todo el sombrero) con un ancho de 1.5-4 pulgadas, paja o tela, blanco, blanco o marrón claro. Gorras de béisbol y gorros de béisbol aprobados por la escuela son permitidos, con un logotipo de la escuela de origen (sin otro diseño o escritura adicional). Las gorras de béisbol se deben usar de tal manera que proporcionen protección contra el sol orientado hacia adelante. Los sombreros aprobados solo se pueden usar fuera de los edificios de la escuela. Las gorras de lana de color sólido se pueden usar en blanco, grisáceo, marrón, gris o negro, para protegerse contra el clima frío.

Los estudiantes y padres / tutores serán informados sobre las normas de vestimenta y arreglo personal al inicio del año escolar y siempre que se revisen estos estándares. Un estudiante que viola estos estándares estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Vestimenta Relacionada con Pandillas

El director, el personal y los padres / tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar prendas relacionadas con pandillas cuando haya evidencia de una presencia de pandillas que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Otro

El Superintendente deberá ordenar a todos los miembros del personal que respeten los derechos de los estudiantes de presionar un problema a través de los canales apropiados y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES BAJO LOS PROGRAMAS CATEGÓRICOS FEDERALES Y ESTATALES

Título I, Parte A, de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) reautorizada como la Ley de Todos los Estudiantes Triunfan (ESSA), asegura que las agencias educativas locales (LEA) y las escuelas brinden a los padres y familias de estudiantes de Título I la información que necesita para tomar decisiones bien informadas para sus hijos, lo que incluye compartir de manera más efectiva la responsabilidad del éxito de sus hijos y ayudar a las escuelas de sus hijos a desarrollar programas efectivos y exitosos.

La Sección 1116 de ESSA, Participación de padres y familias, contiene los requisitos principales de Título I, Parte A para las agencias educativas estatales (SEA), las LEA y las escuelas relacionadas con la participación de los padres y las familias en la educación de sus hijos. Todas las LEA que reciben fondos de Título I deberán llevar a cabo actividades de alcance a todos los padres y miembros de la familia e implementar programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres y miembros de la familia. Tales programas, actividades y procedimientos se planificarán e implementarán con una consulta significativa con los padres de los niños participantes.

1. LEA deberá desarrollar conjuntamente, acordar y distribuir a los padres y familiares de los niños participantes una política escrita de participación de los padres y la familia. La política se incorporará en el plan de LEA, desarrollado según la Sección 1112, establecerá las expectativas y los objetivos de la agencia para la participación significativa de los padres y la familia [ESSA Sección 1116 (2)].
2. Cada escuela servida bajo esta parte desarrollará conjuntamente y distribuirá a los padres y miembros de la familia de los niños participantes una política escrita de padres y participación familiar, acordada por dichos padres, que describirá los medios para llevar a cabo los requisitos de esta sección. Los padres serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. Dicha política se pondrá a disposición de la comunidad local y se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y la escuela [Sección ESSA 1116 (b)].
3. Como un componente de la política de participación de padres y familias a nivel escolar, cada escuela atendida bajo esta sección desarrolla conjuntamente con los padres un pacto entre escuela y padres que describe cómo los padres, el personal de la escuela y los estudiantes compartirán el responsabilidad por el logro académico mejorado de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una sociedad para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares del Estado [ESSA Sección 1116 (d)].

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MANTECA

RECIBO DE AVISO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRE/TUTOR

Es requerido por la ley que la Junta de Educación notifique a los padres/tutores de ciertos derechos/responsabilidades. La NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS-RESPONSABILIDADES contiene un resumen de estos derechos y responsabilidades. Si usted tiene preguntas en relación con esta información, usted puede comunicarse con el director de la escuela a la que su hijo(a) asiste. Favor de llenar y firmar este formulario indicando que usted ya recibió una copia del Paquete del Primer Día del Estudiante y ENVÍELO DE VUELTA A LA ESCUELA DE SU HIJO(A) DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA DE ESCUELA.

He recibido una copia de la Notificación Anual de los Derechos /Responsabilidades de Padres/Tutores y Motivos de Suspensión y Expulsión incluidos en el Paquete del Primer Día del Estudiante del Distrito Escolar Unificado de Manteca. Revisé cuidadosamente y discutí el contenido con mi estudiante. Estamos conscientes de nuestros derechos, responsabilidades, reglas de la escuela, códigos y procedimientos de disciplina como se especifica en el manual.

Nombre del Estudiante: _____ Año Escolar: _____

Nombre de la Escuela: _____

Nombre del Padre/Tutor: _____

Dirección: _____

Firma del Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

RELACIONES PÚBLICAS

Padre/Tutor, algunas de las experiencias de aprendizaje que los estudiantes disfrutan durante el año son el ser fotografiados o grabados por el maestro, voluntarios o maestro estudiante para fines de relaciones públicas por parte de la escuela y/o el Distrito. Estas fotografías y videos pueden mostrarse o estar expuestos en la escuela, en la Oficina del Distrito, o en la página oficial en las redes sociales del Distrito, publicación y herramienta de relaciones públicas. Esta sección NO restringe la posibilidad de que la prensa exterior o los representantes de los medios fotografíen a su hijo(a). Favor de hablar con su hijo(a) sobre sus expectativas en relación con el hecho de que él/ella sea fotografiado(a) por la prensa externa.

Favor de indicar a continuación, si usted desea que su hijo(a) sea fotografiado(a) por la escuela y/o el personal del Distrito.

- YO DOY** permiso para que mi hijo(a) sea fotografiado(a) o grabado(a) por la escuela y/o el Distrito
- YO NO DOY** permiso para que mi hijo(a) sea fotografiado(a) o grabado(a) por la escuela y/o Distrito.
(*excluye la fotografía escolar/anuario*)

Nombre del Padre/Tutor: _____ Fecha: _____